

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2017-505

Por incumplirse los requisitos del art 27 del decreto 2148 del 1983¹, deniegase la cancelación de la hipoteca, adviértase que es una GARANTIA REAL abierta de cuantía indeterminada².

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 27. El causahabiente del crédito o el representante del acreedor deberá protocolizar con la escritura de cancelación de la hipoteca, copia de los documentos pertinentes con los cuales compruebe su calidad.

NOVENA: Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE o la señora **MARIA TERESA PERDIGON LOPEZ** y a favor de LA ACREEDORA o sus **CESIONARIOS**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros

Código de verificación:

**0501504f3f1e4aaed715d7924d0d63860905716a24241a53c78
72ad611945071**

Documento generado en 27/05/2021 06:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>